

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
Provincia... 8:50 „ „
Extranjero.. 10:00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se otorga la inserción de la ley en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

La Compañía de Gas y Electricidad de Gijón solicita autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica, por corriente trifásica, a 2.500 voltios, desde la fábrica de ladrillos La Cruz de Cearas, por predios particulares, en que se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso, cruzando el camino municipal del Bibio á Bernueces y por paso subterráneo la carretera del Estado de Ribadesolla á Canero, en su unión con la calle de Ezcurdía para terminar después del paso del río Piles, en la Central eléctrica de la Guía.

Se avisa al público para que pueda, con examen del proyecto que estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, producir reclamaciones durante el plazo de treinta días cuantos se consideren perjudicados con la instalación.

Propietarios á que afecta la instalación

- Número 1. D. Luis Ablanado, de Gijón.
2. D. Celestino Llana, de idem.
3. El mismo.
4. D. Rufo Rendueles, de Madrid.
5. D. Gaspar Díaz Valdés Hévia, de Gijón.
6. El mismo.
7. D.ª Consuelo Díaz Valdés Hévia, de idem.
8. D. Gaspar Díaz Valdés Hévia, de idem.
9. D. José María de la Torre, de Bilbao.
10. El mismo.
11. El mismo.
12. Herederos de D. Jacinto González, de Gijón.
13. D. Francisco Pelacón, de idem.

14. Banco de España, de idem.
15. D. Angel Tuya, de idem.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1912.
—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm 3.054.

MINAS

Don Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Castor Gonzalez Bardaji, vecino de Vidiago, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Santa Rita», sita en términos de la parroquia de Tuilla, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las minas nombradas «Casualidad» (núm. 663), «Pepa» (número 9.631), «Coto Mosquera» (número 1878) y «Santa Rita» (número 17.768), cuyo terreno no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.024 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1912.
—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 3.049

Que D. Luis S. Cantón y Uria, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Humberto», sita en términos de Lago, concejo de Allande; lindante por todos los rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hectómetro 6 del kilómetro 34 de la carretera del puente del Infierno á

Grandas de Salime. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 10º Este 700 metros; al S. 10º O. 300; al Norte 80º O. 100, y al S. 80º E. otras 100, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.030 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1912.
—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 3.048

AGENCIA EJECUTIVA DE CABRANES

Edicto por el concepto de alcances del año de 1910.

D. Ramón Montes Valiente, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Cabranes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con el Municipio, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día nueve de Octubre próximo, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

D. Celestino García Huerta, en representación de los hijos de éste la viuda D.ª Teresa Huerta Rodríguez, una casa habitación, sita en el mismo pueblo de Santa Eulalia, compuesta de piso terreno y principal y desvan, como de 30 metros cuadrados, poco más ó menos, capitalizada en 8,50 pesetas, vale para la subasta 170 idem.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas municipales.

Cabranes, 19 de Septiembre de 1912.— El Agente ejecutivo, Ramón Montes.

R. al núm. 3.066.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes

Provincia de Oviedo.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, relativos á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Núm. de Catálogo	TERMINO municipal	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIAS	Especie	CABIDA Hts.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			ARCILLAS		PIEDRA		CAZA Pesetas	RESUMEN de tasación Ptas. Cts.
						Núm. de árboles	Tasación Ptas. Cs.	BAJAS Estéreos	TASACION Pesetas Cs.	Estación	MAJOR Ptas. Cs.	TASACION Ptas. Cs.	Metros cúbicos	Tasación Ptas. Cs.	Metros cúbicos	Tasación Ptas. Cs.		
293	Siero	Peñoña (1)	La Paranza	U. Europeo L.	54			60	75	55	110						20	370
294	Id.	Pico de Vio	San Martín de Anes	Id.	5			5	6 25	4	8							26 25
295	Id.	Quemado	Collada	Id.	6			30	37 50	20	20							97 50
296	Id.	La Ribota	Vega de Poja	Id.	3			50	62 50	4 50	4						10	12 50
297	Id.	Ricueva y Coruña (2)	Areñas	Id.	29			4	5	30	60							222 50
298	Id.	Ricueves	Ideri	Id.	6			30	62 50	6	8							23
299	Id.	Rodal de Quemado	Collado	Id.	1			30	45	4 50	8							20 50
1	Sotodel Barco	Junquera del Castiello	Soto del Barco	Juncus marít	9			5	22 50	2	2							61
2	Id.	Idem de las Llamas	Idem	Id.	2			15	45	4	8							26 50
3	Id.	Idem de Robledo	Idem	Id.	8			30	45	30	50							61
4	Id.	Idem de Ranón y Carrizal	Idem	Id.	30			90	35	30	8							265
591	Tapia	Peña de Cangas	Tapia	U. Europeo L.	7			5	5		8							21
592	Id.	Bao de Pereiro	Idem	Id.	7			5	5		8							21
593	Id.	Granda del Cabillón	Idem	Id.	13			10	10		14							38
107	Valdés, Luarca	Faedo y Cuesta de Silvallana	Faedo y Cuesta de Silvallana	Id.	276													
107a	Id.	Arcabón	Idem	Id.	101													
107b	Id.	Granda	Vega, Garzón, Valdón y Merás	Id.	108			40	40	30	35							140
107c	Id.	Cascos de los Moros	Idem	Id.	12			5	5		10							25
107d	Id.	La Gallinera	Idem	Id.	23			10	10		15							40
107e	Id.	Candames de Rodil	Idem	Id.	316			100	100	39	60							259 50
107f	Id.	Peña Blanca	San Justo	Id.	21			10	10	20	10							50
107g	Id.	Pico de la Cuesta	Moanes	Id.	17			10	10	4 50	6							26 50
107h	Id.	Sierra de la Mata	Andrado	Id.	»			10	10									
107i	Id.	Kellón	Cortina	Id.	20			10	10	9	5							29
107j	Id.	Cruz de las Seves y Carbayón	Gamonedo	Id.	49			25	25	15	20							80
107k	Id.	Pedreiros, Lagos, Mullidos y Trasvalles (3)	Barcia y Lejián	Id.	416			909	900	100	50							4800
807	Villaviecosa	Campo del Lobo	Oles y Cazo	P. Pinaster Sol	2			5	5 25		2							9 25
808	Id.	Cañedo (4)	Arroes, Nievares, S. Justo, Cazo	U. Europeo L.	566			100	1 25	100	200							675
811	Id.	Cuainayor (5)	Priesca y Selorio	Id.	38			20	25	20	20							115
812	Id.	Cubera (6)	Miravalles, Carda y otros	Id.	45			25	31 25	30	30							131 25
817	Id.	Ambos y Llanos de Luege	Valles	Id.	7			5	5 25		10							25 25
819	Id.	Llavayos	Brecaña, Lavayos	Id.	5			5	5 25		5							15 25
820	Id.	Montenegro (7)	Oles y Cazo	Id.	127			50	62 50	65	50							267 50
821	Id.	Olla (8)	Candanal y Cazo	Id.	178			60	75	65	60							300
822	Id.	Olla (9)	Peón	Id.	90			30	37 50	25	30							142 50
823	Id.	Olla y Peñas Blancas (10)	Idem	Id.	29			10	12 50	15	10							57 50
824	Id.	Pared de Oles	Oles y Cazo	Id.	3			8	10		8							26
825	Id.	Picota	El Valle	Id.	5			4	5		8							21
827	Id.	Rasa de Selorio (11)	Selorio y Cazo	Id.	238			150	187 50	130	150							667 50
828	Id.	Valinaverde	Lugás	Id.	8			10	12 50		8							28 50
47	Boal		Castrillón, Doiras, Boal y Serandinas	Id.	3000			800	800	575	400						100	1875
90	Cabranes		Torazo y Fresnedo	Id.	45			25	31 25	90	60							261 25
81	C. de Onís		Coviella, Triongo y Rocas	Id.	132			130	162 50	32	75							307
84	Id.		Margolles	Id.	86			60	75	21	36							160
85	Id.		Llordón	Id.	60			60	75	9	26							133
	Id.		Abamia y Labra	Id.	70			70	87 50	12	32							147 50

(1 y 2) Caza para uso vecinal. (3) Id. y árboles para subasta. (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13) Caza para uso vecinal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 10 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

PRIMERA RELACION. - Continuación

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1963	1844	No hay	Robo
1964	1844	Manuel García Salinas	Id.
1965	1844	Miguel Blanco y otro	Id.
1968	1844	María Portala Costales	Hurto
1970	1844	Juan Alvarez	Tentativa de asesinato
1971	1844	Diego Alvarez y otros	Juegos prohibidos
1973	1844	José Miranda	Lesiones
1974	1844	Bernardo Lorenzo y otro	Id.
1975	1844	Ramón Muñiz y otro	Id.
1976	1844	José Casero y otros	Hurto
1978	1844	Vicente Lavin y otros	Vagancia
1979	1844	Miguel Ibarra	Robos
1980	1844	Benita Fernandez Tuñón	Suplantación
1981	1844	Manuel Fernandez Cuevas	Robos
1982	1844	Domingo García	Id.
1983	1844	María García	Id.
1986	1844	Santiago García Tuñón	Lesiones
1987	1844	Francisco Fernandez Villar y otro.	Id.
1989	1844	José Zapico	Robo
1994	1844	Felipe Barbes	Estupro
1996	1844	Manuel Berbeo	Lesiones
1997	1844	No hay	Robo
1998	1844	Alvaro Florez y otros	Lesiones
1999	1844	José Lopez Pando	Robo
2001	1844	No hay	Corta de robles
2002	1844	Tomás García Mata	Lesiones
2006	1844	Ramón Gonzalez	Sospechoso
2007	1844	No hay	Robo
2008	1844	No hay	Id.
2009	1844	No hay	Id.
2010	1844	No hay	Id.
2013	1844	Fernando Gonzalez	Lesiones
2014	1844	Josefa San Martin	Excesos
2015	1844	Carlos Lopez	Robo
2017	1844	Francisco Lopez y otros	Id.
2018	1844	Bartolomé Nuño y otros	Id.
2019	1844	José Secades y otra	Id.
2021	1844	Manuel Gonzalez	Id.
2023	1844	Angel Lastra	Tentativa de robo
2024	1844	Antonio Fanjul	Robo
2025	1844	José Zapico	Id.
2026	1844	María Cimadevilla	Id.
2028	1844	José Miranda	Tentativa de violación
2030	1844	No hay	Tentativa de robo
2034	1845	Antonio Bárcena y otras	Robo
2035	1845	Antonio García y otro	Tentativa de robo
2036	1845	Bárbara Lopez	Id.
2038	1845	Francisco Granda y otros	Robo
2039	1845	José Lopez y otra	Desobediencia
2040	1845	No hay	Lesiones
2041	1845	Josefa Gonzalez	Robo
2042	1845	No hay	Id.
2043	1845	No hay	Id.
2044	1845	No hay	Id.
2047	1845	Teresa Guisasola y otros	Id.
2049	1845	Nicolás Gonzalez y otros	Resistencia
2050	1845	Juan García	Robo
2051	1845	Antonio Cabal	Id.
2052	1845	No hay	Lesiones
2055	1845	María Fernandez	Robo
2057	1845	Bárbara Rodriguez y otras	Id.
2058	1845	Isidro Martinez	Id.
2059	1845	Pedro Fernandez Tuñón	Id.
2060	1845	Teresa Martinez Viña	Id.
2061	1845	María Otura y otra	Id.
2062	1845	Juan Antuña y otros	Lesiones
2063	1845	Antonia Alonso	Robo
2064	1845	Rafael Cornelio Fernandez	Lesiones
2066	1845	Joaquin Alonso Ablanedo	Id.
2068	1845	Juan García	Vagancia
2072	1845	Sebastián Dominguez y otros	Robo
2074	1845	José Valdés	Vagancia
2077	1845	José de la Vallina y otros	Falso testimonio
2078	1845	Manuel Fernandez	Desobediencia
2079	1845	Juan Alonso Ablanedo	Daños
2080	1845	José Lastra	Abusos
2082	1845	Juan García Valdés	Desobediencia
2083	1845	María Fernandez	Robo
2084	1845	José Gonzalez y otros	Lesiones
2085	1845	Luisa Díaz	Robo
2086	1845	Vicenta Gonzalez	Id.
2087	1845	Vicente Alvarez	Muerte
2088	1845	Juan Sanchez	Lesiones
2091	1845	Juan Gonzalez	Robo
2092	1845	José Ornia	Id.

Continuará

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE JULIO DE 1912

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	8
2	Tifus exantemático.	»
3	Fiebre intermitentes y caquexia palúdica.	»
4	Viruela	»
5	Sarampión.	3
6	Escarlatina.	3
7	Coqueluche.	20
8	Difteria y crup.	10
9	Grippe.	7
10	Cólera asiático.	»
11	Cólera nostras.	»
12	Otras enfermedades epidémicas.	3
13	Tuberculosis pulmonar.	100
14	Tuberculosis de las meninges.	11
15	Otras tuberculosis.	20
16	Cáncer y otros tumores malignos.	30
17	Meningitis simple.	46
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	45
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	103
20	Bronquitis aguda.	55
21	Bronquitis crónica.	17
22	Pneumonía	27
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	41
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).	12
25	Diarea y enteritis en menores de dos años.	45
26	Apéndice y Tifitis	2
27	Hernias y obstrucciones intestinales.	9
28	Cirrosis del hígado.	10
29	Nefritis aguda y mal de Bright.	20
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	7
31	Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales.	1
32	Otros accidentes puerperales.	6
33	Debilidad congénita y vicios de conformación.	22
34	Senilidad.	69
35	Muertes violentas.	27
36	Suicidios.	»
37	Otras enfermedades.	169
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	25
Total.....		973

Población de la provincia, 686.132

Número de hechos	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	1472
		Defunciones (2).....	973
		Matrimonios.....	285
Por 1000 habitantes.		Natalidad (3).....	2,15
		Mortalidad (4).....	1,42
		Nupcialidad.....	0,42
Número de nacidos	Vivos.....	Varones.....	816
		Hembras.....	656
		Legítimos.....	1436
		Ilegítimos.....	35
		Expósitos.....	1
Total.....		1472	
Número de fallecidos (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	50
		Ilegítimos.....	2
		Expósitos.....	»
Total.....		52	
Número de fallecidos (5).....		Varones.....	488
		Hembras.....	485
		Menores de 5 años.....	315
En hospitales y casas de salud.....		De 5 y más años.....	658
		En hospitales y casas de salud.....	20
		En otros establecimientos benéficos.....	»
Total.....		20	

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1912.—El Jefe de los trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

R. al núm. 3.027

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos é industrial del tercer trimestre del año de 1912, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibo en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel Orué.

R. al núm. 3.061

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

EDICTO

D. Francisco Gonzalez Fernandez, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año de 1912, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, y después se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieran presentado, todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Ponga, 22 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 3.069.

Alcaldía de San Tirso de Abres

Verificado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término durante el año actual, resultaron designados los siguientes:

Sección primera.—La capital

D. Pedro Asenjo Crecente.
D. José Acevedo Aguiar.
D. Manuel Castaño Bustelo.

Sección segunda.—Arrojin

D. José Piñeiro Arias.
D. Casimiro Díaz Lopez.
D. Inocencio Linares Mendez.

Sección tercera.—Galicia

D. José Benito Varela Piñeiro.
D. José María Yanes Irimia.
D. Segundo Valea Coto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 68 de la Ley municipal.

San Tirso de Abres, 24 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 3.081

Alcaldía de Gozón

SUBASTA

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación municipal se señala el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del local escuela en la parroquia de Laviana, concejo de Gozón, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó Concejal en quien delegue, y con asistencia del Concejal D. José Muñiz.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de á una peseta, clase undécima, conformes en un todo con el adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo de haber depositado el 5 por 100 del importe de la subasta, en la que regirá el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Gozón con fecha... .., y de las condiciones para la subasta del local escuela en la parroquia de Laviana, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras de aquél por la cantidad de..... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo de subasta.)

Luanco, 19 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 3.088

Alcaldía de Ribadedeva

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día dieciseis del actual, acordó por unanimidad adjudicar al vecino de esta villa, D. Emilio Fernandez Rubin, una parcela no edificable y sobrante de vía pública, que con una cabida de treinta y nueve metros veinte centímetros cuadrados, radica en términos de esta villa y sitio de la Encina, siendo su tasación de 19,60 pesetas.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los vecinos de este con-

cejo, pudiendo presentar las reclamaciones que consideren oportunas los que se crean perjudicados en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colombres, 23 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Perez.

R. al núm. 3.079

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Boal

D. Evaristo Rodriguez Arango, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Boal, partido de Castropol, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Boal á siete de Septiembre de mil novecientos doce, el Tribunal municipal de la misma, compuesto de D. José Villamil Rodriguez, Presidente; D. José Blanco Gonzalez y D. José Perez y Perez, Adjuntos, habiendo visto este juicio verbal civil sobre reclamación de medidas de trigo de renta foral, siendo demandante D. Nicolás Suarez Garcia, viudo, mayor de edad, propietario y vecino de Serandinas, y demandado D. José Mendez Fernandez, también viudo, mayor de edad, propietario, vecino que fué de Serandinas y ausente de ignorado paradero.

Fallamos:

Que declarando haber lugar á la demanda, en cuanto á lo probado, debemos condenar y condenamos al demandado D. José Mendez Fernandez, de las Antiguas, á que pague al demandante D. Nicolás Suarez Garcia las cinco últimas anualidades vencidas el once de Noviembre de mil novecientos once, á razon de seis medidas y tres cuartos de trigo en cada un año, ó lo equivalente en dinero á razon de dos pesetas cincuenta céntimos cada una, y por su rebeldía en las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Villamil.—José Perez.—José Blanco.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este término, D. José Villamil Rodriguez, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el día de su fecha en la sala de este Juzgado, de que yo el infrascrito Secretario certifico. Boal, Septiembre siete de mil novecientos doce.—Evaristo R. Arango

Para que conste y tenga cumplido efecto la inserción en el periódico oficial de la provincia, que servirá de notificación al demandado rebelde, expido la presente que firmo en Boal á nueve de Septiembre de mil novecientos doce.—José Villamil.—Evaristo R. Arango.

R. al núm. 3.089

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALONSO FERNANDEZ, Francisco; tiene herida punzante en la parte izquierda y anterior del torax y otra incisa en el temporal izquierdo, domiciliado últimamente en Olloniego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para ser indagado y constituirse en prisión en causa por homicidio de Emilio Madera.

3.075

DIAZ FERNANDEZ, José, hijo de Benigno y de Manuela, natural de Llano, término municipal de Cangas de Tineo, de 22 años de edad, labrador, estatura un metro 594 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por no incorporarse á filas; comparecerá en término de treinta días ante D. Felipe Ramos Crespo, segundo Teniente Juez instructor del regimiento cazadores Talavera, 15.º de caballería, de guarnición en Palencia.

3.078

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PERDIDA

El día 17 del actual mes desapareció un cerdo de un mes de edad y negro en la Manjoya, de este concejo.

La persona que sepa el paradero de dicho animal puede entregarlo á su dueño Victoriano Garcia, vecino de la misma vecindad, quien gratificará y abonará todos los gastos de manutención.

SAN MARTIN DEL REY

En poder de D. Mateo Antuña, del Pontón, se halla depositada una potra de dueño desconocido que se hallaba extraviada y fué recogida por D. Alfredo Lafuente, en una finca perteneciente á su esposa D.ª Juana Castaño, de Sotroindio.

Dicho animal es de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas, color azafrán, de tres á cuatro años de edad, cola regular, no está herrada y tiene una estrella en la frente y dos pp en el anca derecha.

Lo que se hace público por término de quince días, pasado cuyo plazo sin que su dueño se presente á recogerla, se enagenará en subasta pública.

San Martin del Rey, 19 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 3.088—2

Escuela tipográfica del Hospicio provincial